



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional  
de Apurímac

465-

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 NOV. 2016

## VISTOS:

SIGE Nro.00017785 del 02/11/2016; Informe Nro.842-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 10/11/2016; Proveído Administrativo de Gerencia General Regional del 10/11/2016, signado con el expediente Nro.7119, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista LUIS ANTONIO QUINTANILLA VARGAS, en fecha 07 de setiembre del 2016, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N°996-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo que el contratista, ejecute la actividad de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-100, TRAMO: PACUCHA-CHILCAPAMPA, L=21.25KM, DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/. 253,291.80 incluido I.G.V.;

Que, en fecha 02 de noviembre del 2016, con Carta Nro.005-2016-SUP/OTS, el Supervisor del Servicio, Ing. OSBER TRUJILLO SANCHEZ, informa al Gerente General Regional y al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, respecto a la necesidad de conformar el Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-100, TRAMO: PACUCHA -CHILCAPAMPA, L=21.25KM, DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC ", precisando que se ha culminado con los trabajos de mantenimiento periódico según indica el expediente técnico, como evidencia adjunta copias del Cuaderno de Obra;

Que, en atención al documento de la Supervisión, el Coordinador del Programa de Caminos Departamental con Informe Nro.404-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 08/11/2016, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 10 de noviembre 2016, remite el Informe Nro.842-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI al Gerente General Regional cuya autoridad dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica,





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional  
de Apurímac

465

solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-100, TRAMO: PACUCHA-CHILCAPAMPA, L=21.25KM, DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares;

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delegó funciones y atribuciones a la Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2016, siendo una de las atribuciones, la conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-100, TRAMO: PACUCHA-CHILCAPAMPA, L=21.25KM, DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

### MIEMBROS TITULARES

Presidente : Ing. Civil Juan Francisco VALENZUELA LOAYZA  
Integrante : Ing. Civil Arnaldo Paulino ROMAN ESTACIO  
Integrante : Ing. Civil Pedro Adolfo BACILIO MORENO  
Integrante : Ing. Civil Leónidas TERRAZAS ESTACIO

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Recepción de Servicio, deberá instalarse de manera inmediata y ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de los contratos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la empresa Contratista LUIS ANTONIO QUINTANILLA VARGAS, con domicilio legal en el Jr. México Nro.123 Urb. Casco Urbano, del distrito y provincia de Abancay, Región Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE;



*Manuel Alberto Talavera Valdivia*  
ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

